



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por el apoderado del demandante RUBEN IBARRA TELLO, a través del cual solicita que, por prelación de créditos, se ordene la concurrencia de embargos dentro del Proceso Ejecutivo de Lourdes Urriago Ávila contra Luis Antonio Guzmán Méndez, Expreso la Gaitana S.A. y otros, radicación No.2009-00012 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar lo peticionado por el profesional del derecho en el sentido de variar la efectividad de la cautela, toda vez que si bien es cierto no se desconoce por esta agencia judicial la calidad del crédito que aquí se ejecuta, fue el mandatario judicial del demandante quien mediante escrito del 06 de mayo de 2021 solicitó como medida cautelar el embargo del remanente, conforme se decretó en nuestra providencia del 27 de mayo de 2021; y de la cual se tomó nota por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva mediante oficio No. 1179 del 13 de octubre de 2021.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.1997-00106-00
AHV